

5

JULIO

91.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS-
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Carlos Alberto Jaime De Freitas, en representación de CAJETAS FLEGADIZAS DILCY, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 23 de 30 noviembre de 1989, emitida por el Ministro de Comercio e Industrias, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

PROMOCION Y SUSTENTACION
DE LA APELACION.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio promovemos y sustentamos recurso de apelación en contra de la providencia de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), por la cual se acogió la presente demanda contencioso administrativa. Es lo en aras de una mayor economía procesal.

Esta demanda adolece de serios defectos formales, por las siguientes razones:

1.- Se omitió designar al Procurador de la Administración como representante de los intereses de la Administración, tal como lo dispone el numeral 1º del artículo 28 de la Ley 33 de 1946 que a la letra dice:

"ARTICULO 43. Toda demanda ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo contendrá:

1.- La designación de las partes y de sus representantes;

....."

Esta sola omisión amerita que no se le dé curso a la demanda, según lo establecido por vuestra Sala en ocasiones similares, de las cuales nos permitimos transcribir los siguientes párrafos de interés:

"De lo transcrito se colige que el actor lo es el señor José María Montoya